Servicio de Impuestos Internos
www.sii.cl

VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
SECRETARIA DIRECCION REGIONAL

Rancagua, - 9 ABR 2018 **de** 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 06000860

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N° 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- ☐ Lo previsto en el artículo 56 del Código Tributario.
- ☐ Lo previsto en el artículo 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 06000860 presentada por el contribuyente **AGRICOLA SAN FERNANDO LTDA. - RUT 77.069.130-3** de fecha 16/03/2018, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

RESUELVO: No se aprecian antecedentes que justifiquen una condonación excepcional, sin perjuicio de ello no hay impedimento para otorgar condonación de acuerdo a la Circular 50. Puede además obtener otras condonaciones en Tesorería.

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de 90%, correspondiente a:

0% del interés penal 0% de Multas asociadas al impuesto 90% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS * DIRECTOR REGIONAL * VI DIRECCIÓN REGIONAL

CLAUDIO AMBIADO ARAYA
Nombre/ Firma/ Timbre

Autoridad Responsable:

Director Regional

Notificación por cedula/personal **Res. Ex. N°** 06000860 **; de fecha** - 9 ABR 2018 **de** Director Regional **que incluye entrega de giro(s) Folio(s) 1955703**

[redacted] por Agrícola San Fernando Ltda.	[redacted] 77.069.130-3		San Fernando,	SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS VI DIRECCION REGIONAL
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	**RUT** [redacted]	**Firma**	**Lugar, fecha y hora**	**Firma y timbre Ministro de Fe**